Cristoxxar y lo que pedxer que por sus fines par
ticulares arrenboca a otros muchos poderosos ve
ydores y juez desta Villa y los vezinos y dan la dha
agua y a nosotros y a otros pobres y marzexanos nos hay
a vendido y vender por subidos precios en bolsan
dose el dinero lo que aun la milla nuestra Ciud. puede vender
en gran daño y perjuizio nuestro y de los crezidos fren
tos que se dexamos a vezinado y a vendellos y utilizadose
la yglesia y sumag. y no obstante que emos ofrezido pagar
la sobrata de qualquier gasto que se hiziere echo y pedido
nuestra Villa de su propio ordenzia como la que se debe dar
en estos casos y se en su lugar sumag. no se a podido conseguir
dilatando el remedio para que cerca nuestra suplicio
y porque no es justo quando se le juez y incumbe en
punto de justicia y por a Ym. el vezino necesario
para que se pueda hacer el muro y zaxo hecho en el rio
de la dha agua por tanto a Ym. pedimos y suplicamos
se sirvan de mandar librar a su tiempo y punto y se señale
dia y quinzenario al Ynspector y juez que en
sus sucontenido y que se entienda que en virtud
y que fecho se ponga el dho auto y testimonio del
a la letra en estos autos asi continuag. y que asi mismo
se requiera. que los dichos vecinos y punto y cada uno
se hagan de el zaxon y dinero y reconozca el sitio
y naziminto de la dha agua y los caldidos de
la dha Villa y se pongan en el mismo
lo de la tierra y herederos que en dha parte mas
zercanos y que puede vegar la dha agua. y fecho se le